

RESOLUCIÓN

Por la que se hace oferta pública para la provisión temporal mediante el otorgamiento de comisión de servicios de los puestos de trabajo vacantes en órganos, servicios o unidades de la Administración de Justicia cuya gestión corresponde a la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. - Como consecuencia de los resultados del último concurso de traslados, de la jubilación de varias personas, de la finalización de los nombramientos del personal funcionario interino por haber transcurrido los 3 años desde el inicio del mismo y no encontrarse las plazas afectadas por un proceso selectivo y por haber finalizado el plazo máximo de dos años de duración de las comisiones de servicio, han resultado vacantes las siguientes plazas vacantes en los Cuerpos y Escalas de Médico Forense, Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial de la Administración de Justicia:

CUERPO	ÓRGANO JUDICIAL	Nº DE PLAZAS
MÉDICO FORENSE	INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL	1
GESTIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA. SECRETARÍA	AGRUPACIÓN DE OFICINAS DE JUSTICIA DE PARRES	1
GESTIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA. SECRETARÍA	JUZGADO DE PAZ DE RIBERA DE ARRIBA (AGRUPACIÓN)	1
GESTIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA	SCACE DE AVILÉS	1
GESTIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA	SCACE DE GIJÓN	2
GESTIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA	SCACE DE OVIEDO	1
GESTIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA	SERVICIO COMÚN DE TRAMITACIÓN DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE VALDÉS	1
TRAMITACIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA	INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL	1
TRAMITACIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA	JUZGADO DE MENORES	1
TRAMITACIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA	JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 2 DE OVIEDO	1
TRAMITACIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 5 DE GIJÓN	1

TRAMITACIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE AVILÉS	1
TRAMITACIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA	JUZGADO PENAL Nº 1 DE LANGREO	1
AUXILIO JUDICIAL	SERVICIO COMÚN DE TRAMITACIÓN DE GRADO	1

Segundo. - Atendiendo a lo anterior, y en uso de las facultades y competencias que tiene atribuidas, esta Viceconsejería ha resuelto cubrir, mediante el otorgamiento de comisión de servicio y entretanto se cubran en propiedad, los puestos detallados en el punto anterior.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. - El Real Decreto 2003/2008, de 5 de diciembre, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias de las funciones y servicios de la Administración General del Estado en materia de provisión de medios personales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia traspasó la gestión del personal al servicio de la Administración de Justicia en los términos establecidos en el Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del Personal Funcionario al Servicio de la Administración de Justicia, aprobado por Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre, y demás disposiciones aplicables.

Segundo. - Como consecuencia de lo establecido en el Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, y el Decreto 74/2023, de 18 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Hacienda y Fondos Europeos, le corresponde a la misma, a través de la Viceconsejería de Justicia, las funciones que competen al Principado de Asturias en materia de Justicia, en los términos establecidos en el Estatuto de Autonomía y en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Tercero. - La competencia relativa a la convocatoria y resolución de los procedimientos para la provisión de las plazas vacantes del personal al servicio de la Administración de Justicia del Principado de Asturias se halla delegada en la persona titular de la Viceconsejería de Justicia por Resolución, de 1 de marzo de 2024, de la Consejería de Hacienda y Fondos Europeos, *BOPA núm. 53, de 14-III- 2024.*

Cuarto. - La Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en su artículo 527 establece que *sin perjuicio de la posibilidad de nombramiento de funcionarios interinos por razones de urgencia o necesidad a que refiere el artículo 472.2, los puestos de trabajo vacantes o en caso de ausencia de su titular podrán ser provistos temporalmente de la siguiente manera:*

1. Los puestos de trabajo vacantes, hasta tanto se resuelvan los sistemas de provisión en curso o cuando resueltos no se hayan cubierto por no existir candidato idóneo, podrán ser provistos por funcionarios que reúnan los requisitos exigidos para su desempeño, mediante el otorgamiento de una comisión de servicio, que podrá tener carácter voluntario o forzoso.

Quinto. - El artículo 2 de la citada Resolución, de 16 de marzo de 2017, de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, establece que, sin perjuicio de la posibilidad de nombramiento de funcionarios interinos, será preferente el mecanismo de la comisión de servicio para la cobertura de puestos de trabajo vacantes.

Sexto. - Por su parte, el artículo 6.1 de la precitada Resolución de 16 de marzo de 2017, especifica que *cuando un puesto de trabajo quede vacante y no sea cubierto mediante sustitución, el titular de la Dirección General competente en materia de Justicia dictará una resolución en la que se ofertará el puesto vacante para ser cubierto temporalmente mediante el otorgamiento de una comisión de servicio.*

La convocatoria se pondrá en conocimiento de las organizaciones sindicales y se publicará en la Intranet del Gobierno del Principado de Asturias.

En atención a lo anteriormente expuesto,

RESUELVO

Primero. - Convocar, de conformidad con lo previsto en la Resolución de 16 de marzo de 2017, la provisión temporal mediante comisión de servicio de los puestos de trabajo que se indican a continuación:

CÓDIGO GEPER	CUERPO	ÓRGANO JUDICIAL
14029	MÉDICO FORENSE	INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL
13128	GESTIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA. SECRETARÍA	AGRUPACIÓN DE OFICINAS DE JUSTICIA DE PARRES
13127	GESTIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA. SECRETARÍA	JUZGADO DE PAZ DE RIBERA DE ARRIBA (AGRUPACIÓN)
13031	GESTIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA	SCACE DE AVILÉS
12890	GESTIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA	SCACE DE GIJÓN
12885	GESTIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA	SCACE DE GIJÓN
12872	GESTIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA	SCACE DE OVIEDO
12946	GESTIÓN PROCESAL Y	SERVICIO COMÚN DE TRAMITACIÓN DEL

	ADMINISTRATIVA	TRIBUNAL DE INSTANCIA DE VALDÉS
17994	TRAMITACIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA	INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL
17995	TRAMITACIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA	JUZGADO DE MENORES
13552	TRAMITACIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA	JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 2 DE OVIEDO
13399	TRAMITACIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 5 DE GIJÓN
13445	TRAMITACIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE AVILÉS
13567	TRAMITACIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA	JUZGADO PENAL Nº 1 DE LANGREO
13855	AUXILIO JUDICIAL	SERVICIO COMÚN DE TRAMITACIÓN DE GRADO

Segundo. - Poner en conocimiento de las organizaciones sindicales esta convocatoria y publicar la misma en la Intranet del Gobierno del Principado de Asturias.

Tercero. - Las personas interesadas deberán presentar una solicitud ajustada al modelo de instancia que se adjunta como anexo a la Resolución de 16 de marzo de 2017, debiendo enumerarse por orden de preferencia los puestos de trabajo que se solicitan y, en el caso de que para el mismo órgano judicial se oferte más de una plaza para el mismo cuerpo hay que indicar, por orden de preferencia, el código GEPER del puesto. Las solicitudes estarán dirigidas a la Viceconsejería de Justicia del Principado de Asturias y su presentación deberá ajustarse a lo previsto en los artículos 14 y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto. - En el caso de que la persona interesada se encuentre en alguno de los supuestos enumerados en el apartado 2 del artículo 5 deberá, además, acompañar la solicitud de la documentación justificativa que proceda en cada caso.

Quinto. - El plazo de presentación de solicitudes será de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en la Intranet del Gobierno del Principado de Asturias.

Sexto. - Por razones de urgencia, podrán resolverse de manera individual las solicitudes presentadas para uno o varios de los puestos.

Séptimo. - En el caso de que no se hubieran recibido solicitudes para alguno de los puestos ofertados, se procederá a declarar los mismos vacantes y se cubrirán mediante el nombramiento de funcionario interino.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Oviedo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que el interesado/los interesados pueda ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

	Estado del documento	Original	Página 5 de 5	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704544113332317533			